



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**

|                                               |                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATO MODIFICATORIO No.</b>             | <b>001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 032-CENACMEDELLÍN-2025</b>                                                                                                                                                        |
| <b>FECHA DE SUSCRIPCION MODIFICATORIO</b>     | <b>11 DE AGOSTO DE 2025</b>                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>CONTRATISTA</b>                            | <b>MARTA CECILIA CORREA HERNÁNDEZ</b>                                                                                                                                                                                                             |
| <b>CEDULA.</b>                                | 43.438.026 expedida en Bello (Antioquia)                                                                                                                                                                                                          |
| <b>DIRECCIÓN Y TELÉFONO</b>                   | Calle 13C Carrera 15 Apto 301 B/Colinas del Portal<br>Caucasia (Antioquia),<br>Celular: 3137566716                                                                                                                                                |
| <b>CORREO ELECTRÓNICO</b>                     | <a href="mailto:imartacecilia_1@yahoo.com">imartacecilia_1@yahoo.com</a>                                                                                                                                                                          |
| <b>OBJETO DEL CONTRATO</b>                    | “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES No. 1”                                                                                                               |
| <b>ALCANCE DEL OBJETO.</b>                    | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES No. 1 – <b>ADICIÓN – PRORROGA – INCLUSIÓN DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS</b>                                             |
| <b>VALOR CONTRATO INICIAL</b>                 | <b>TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$30.400.000 ,00)</b>                                                                                                                                                                          |
| <b>VALOR ADICIÓN MODIFICATORIO No. 001</b>    | SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.600.000.00).                                                                                                                                                                                      |
| <b>VALOR DEL CONTRATO INCLUIDA LA ADICIÓN</b> | <b>TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.000.000,00).</b>                                                                                                                                                                                  |
| <b>C.D.P. NÚMERO</b>                          | 5125 del 18 de enero de dos mil veinticinco (2025).                                                                                                                                                                                               |
| <b>C.R.P NÚMERO</b>                           | 22125 siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025)                                                                                                                                                                                         |
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL</b>             | OCHO (08) MESES, contados a partir del SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y sin pasar del TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). |

**PATRIA HONOR LEALTAD**

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN  
Carrera 76 N°. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia  
[Cenacmedellin@ejercito.mil.co](mailto:Cenacmedellin@ejercito.mil.co)



SC0310-1

|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MODIFICACIÓN<br/>No. 1 -<br/>PRORROGA</b> | Por el término de <b>DOS (2) MESES</b> , contados a partir de la finalización del plazo de ejecución inicial, esto es, desde el <b>PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)</b> Y HASTA EL <b>TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)</b> , previa aprobación de la garantía única modificada y la expedición del correspondiente compromiso presupuestal. |
| <b>SUPERVISOR</b>                            | Mayor MORGAN RIBEROS GONZALEZ<br>Ejecutivo y 2do comandante BACAT1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

Los Suscritos a saber: Teniente Coronel **INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.528.429 expedida en Bogotá DC, nombrada como **DIRECTORA Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, mediante acta de posesión militar No. 01 de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025) y orden semanal No. 001 del Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional Artículo No. 002 “ratificación de cargos”, en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 ” Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y Convenios”, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, previamente facultada para contratar, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN con NIT. 800130708-5 y la señora **MARTA CECILIA CORREA HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.438.026 expedida en Bello (Antioquia), residente en la Calle 13C Carrera 15 Apto 301 B/Colinas del Portal Caucaasia (Antioquia), Celular: 3137566716 de profesión: ABOGADA, con Tarjeta profesional No. 232551 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Antioquia y con Registro Único Tributario – RUT No. 43438026-9 Correo electrónico martacecilia\_1@yahoo.com, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 001 (ADICIÓN Y PRORROGA) previas las siguientes consideraciones:

### CONSIDERACIONES

- a) Que el día seis (06) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se suscribió contrato de prestación de servicios profesionales No. **032-CENACMEDELLÍN-2025** con la señora **MARTA CECILIA CORREA HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.438.026 expedida en Bello (Antioquia).

**PATRIA HONOR LEALTAD**

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Carrera 76 N°. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia

[Cenacmedellin@ejercito.mil.co](mailto:Cenacmedellin@ejercito.mil.co)



SC6310-1



- b) Que el valor inicial del contrato de prestación de servicios profesionales No. **032-CENACMEDELLÍN-2025** fue establecido por la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$30.400.000,00)**, presupuesto respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5125 del 18 de enero de dos mil veinticinco (2025).
- c) Que el contrato de prestación de servicios profesionales No. 032-CENACMEDELLÍN-2025 en mención se encuentra respaldado mediante garantía única No. 25-44-101198881 Anexo 0, emitida por la aseguradora el día seis (06) de febrero de la presente vigencia, la cual fue aprobada por el competente contractual mediante acta No. 00036 del seis (06) de febrero de dos mil veinticinco (2025).
- d) Que el plazo de ejecución del contrato se estipulo por OCHO (08) MESES, contados a partir del SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y sin pasar del TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).
- e) Que el contrato se encuentra respaldado mediante el compromiso presupuestal No. 22125 siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025).
- f) Que se cuenta con los recursos presupuestales necesarios para respaldar la modificación pretendida, en tanto estos fueron asignados inicialmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **5125 del 18 de enero de 2025**, expedido con el propósito de garantizar la financiación de los contratos de prestación de servicios personales durante diez (10) meses de la vigencia 2025.

Sin embargo, en cumplimiento de las directrices impartidas por el Comando de Personal y de conformidad con el *Plan de Prestadores de Servicios* emitido por dicha dependencia, se procedió a la celebración inicial de contratos por un periodo de ocho (8) meses. Esta medida obedeció a lineamientos institucionales orientados a la optimización del recurso humano contratado por prestación de servicios y a la planificación estratégica de las necesidades funcionales de las dependencias.

En consecuencia, los recursos presupuestales que respaldan los meses restantes (dos meses adicionales) ya se encuentran disponibles desde el inicio de la vigencia y no requieren una nueva asignación presupuestal, lo cual permite realizar la modificación del plazo contractual sin comprometer la sostenibilidad financiera del proceso. Esta situación garantiza la continuidad en la ejecución de las actividades contratadas, conforme a las necesidades del servicio y dentro del marco de la disponibilidad presupuestal previamente aprobada.

- g) Que la unidad BACAT1 requiere continuar con la ejecución de las actividades contratadas y no considera viable paralizar la prestación de los servicios, y que la interrupción de la prestación de los servicios afectaría negativamente el

**PATRIA HONOR LEALTAD**

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Carrera 76 N°. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia

[Cenacmedellin@ejercito.mil.co](mailto:Cenacmedellin@ejercito.mil.co)



SC6310-1



desarrollo normal de las actividades de la unidad, comprometiendo el cumplimiento de su misión y la eficiencia en el manejo de los recursos públicos.

Que no resulta viable paralizar la prestación de los servicios contratados, en tanto ello generaría consecuencias negativas en el desarrollo y seguimiento de los trámites legales en curso, debilitando la capacidad de respuesta de la unidad frente a las obligaciones procesales y legales impuestas por la normativa vigente. La adición de la prestación de los servicios es indispensable para asegurar una gestión jurídica eficaz, prevenir riesgos jurídicos para la entidad y contribuir al cumplimiento de la misión institucional, garantizando al mismo tiempo el uso eficiente de los recursos públicos conforme a los principios de legalidad, economía, responsabilidad y continuidad del servicio.

h) Que mediante la Circular No. 2025496021393493 del 16 de julio de 2025, emitida por la Dirección de Contratación Regional Especializada se solicitó dar cumplimiento al Plan No. 00040079 de 2024, en el cual se establecen las obligaciones contractuales que debieron ser incorporadas en los contratos de prestación de servicios del personal jurídico, específicamente para los abogados que prestan apoyo en la gestión legal de las unidades. Sin embargo, tras realizar una verificación al Contrato No. 032-CENACMEDELLÍN, se evidenció que dichas obligaciones no fueron incluidas inicialmente. Por lo tanto, se hace necesario realizar la modificación contractual correspondiente con el fin de incorporar las obligaciones faltantes, como medida correctiva y de choque ante la novedad presentada. Estas obligaciones serán incorporadas bajo los lineamientos establecidos en el citado Plan y se detallan a continuación:

1. Proporcionar asesoría jurídica integral al Comando en asuntos disciplinarios, penales, administrativos, de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos.
2. Contribuir en la implementación de las estrategias planteadas por el Comando del Ejército, encaminadas a la salvaguarda de los Derechos Humanos de los miembros de la Unidad Militar
3. Brindar asesoría al funcionario competente y al instructor en los procesos relacionados con investigaciones disciplinarias, indagaciones preliminares y/o administrativas por pérdida de material, que se desarrollan en la Unidad Militar o en las Unidades Militares.
4. Proyectar dentro de los términos legales y según las directrices del Departamento Jurídico Integral (CEDE11) las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que cometan los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento correspondiente al Comandante de la Unidad Militar

**PATRIA HONOR LEALTAD**

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Carrera 76 N°. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia

[Cenacmedellin@ejercito.mil.co](mailto:Cenacmedellin@ejercito.mil.co)



SC6310-1



5. Gestionar dentro de los términos establecidos en La Ley 1755 de 20153, los derechos de petición, así como las acciones de tutela\*, u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la Plana y/o Estado Mayor de la Unidad.
6. Socializar y actualizar en temas jurídicos al Comandante y miembros de la Unidad Militar o las Unidades Militares de acuerdo a las necesidades que el Comando de la Unidad estime convenientes.
7. Asesorar y preparar informes para el Comandante de la Unidad Militar o las Unidades Militares y el CEDE11, en temas de su conocimiento que le sean solicitados.
8. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales.
9. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios.
10. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012 artículo 3, compilado en el Decreto 1080 de 2015 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, las cuales incluirán foliación y la elaboración del Formato Único de Inventario Documental (FUID).
11. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven.
12. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión.
13. Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión.
14. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales.
15. Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas, no interfieran en el ejercicio de la profesión, en la cual, sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan.
16. Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la Institución.
17. Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión.
18. Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley.
19. Informar con veracidad a la institución, a través del supervisor, acerca de las relaciones de parentesco, amistad o interés o, cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un impedimento legal para la interrupción de la relación profesional.
20. Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos para el ingreso a la Unidad Militar donde presta sus servicios profesionales.

i) Que como consta en los informes de supervisión, la señora **MARTA CECILIA CORREA HERNANDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Carrera 76 N°. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia

[Cenacmedellin@ejercito.mil.co](mailto:Cenacmedellin@ejercito.mil.co)



SC6310-1



43.438.026 expedida en Bello (Antioquia), ha cumplido con las obligaciones establecidas en el clausulado dos (02) del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 032-CENACMEDELLÍN-2025 y por ende con el objeto contractual.

- j) Que la unidad adelanto los trámites administrativos necesarios ante el Comando de Personal para la autorización correspondiente de adicionar y prorrogar el contrato No. 032-CENACMEDELLÍN-2025, dando viabilidad mediante circular No. 2025318022226253 del 23 de julio de 2025 (condiciones de modificación).
- k) Que de acuerdo con el **artículo 40 de la Ley 80 de 1993**, que regula la contratación pública en Colombia, se establece claramente en su parágrafo que los contratos no podrán adicionarse en más del **50% de su valor inicial**, expresado en salarios mínimos legales mensuales. Esta disposición busca mantener un control sobre el valor total de los contratos, garantizando que cualquier incremento presupuestal mantenga una proporción razonable en relación con el monto inicial contratado, evitando excesos que pudieran afectar la transparencia y la adecuada administración de los recursos públicos.

Asimismo, el artículo estipula que **toda adición debe realizarse dentro del tiempo de ejecución del contrato**. Esto significa que cualquier ajuste en el valor contractual debe hacerse antes de que el plazo contractual termine, asegurando que las partes puedan ajustarse a las nuevas condiciones sin vulnerar los términos previamente establecidos. Esto permite una adecuada planificación y ejecución del contrato, garantizando que los recursos y actividades necesarias se ajusten en tiempo y forma.

Además, la ley exige que las adiciones o modificaciones sean efectuadas por mutuo acuerdo entre las partes. Esto implica que tanto la entidad contratante como el contratista deben estar de acuerdo en los términos de la adición, incluyendo el valor adicional, el objeto de la adición, y cualquier ajuste del contrato. Este principio de mutuo acuerdo asegura que las modificaciones contractuales sean consensuadas, protegiendo los intereses de ambas partes y promoviendo la equidad en la relación contractual.

En este contexto, el contrato se encuentra vigente y es viable prorrogar y adicionar presupuesto, ya que no afecta el objeto contractual, y es viable ejecutar actividades dentro de la presente vigencia. Asimismo, ajustar las obligaciones en tanto se encuentran relacionadas con la actividad jurídica que desarrolla la unidad.

- l) Que mediante radicado No. 2025566023916913 del 31 de julio de 2025, se ofició a la señora MARTA CECILIA CORREA HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.438.026 expedida en Bello (Antioquia), con el fin de que aceptara el modificadorio No. 01; en el sentido de ampliar el tiempo de ejecución

**PATRIA HONOR LEALTAD**

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Carrera 76 N°. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia

[Cenacmedellin@ejercito.mil.co](mailto:Cenacmedellin@ejercito.mil.co)



SC6310-1



por un término de dos (02) meses mas , es decir, hasta el día TREINTA (30) de NOVIEMBRE DE DOS MIL VIENTICINCO (2025) y adicionar un valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.600.000.00) e igualmente se informo la necesidad de incluir obligaciones especificas acorde a las disposiciones de CEDE11.

- m) Que mediante documento de fecha seis (06) de agosto de 2025 la señora MARTA CECILIA CORREA HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.438.026 expedida en Bello (Antioquia), acepto el modificadorio No. 01, de manera formal, manifiesta su intención de aceptar la modificación propuesta al contrato de prestación de servicios profesionales No. 032-CENACMEDELLÍN-2025.
- n) Que a la fecha las partes contratantes han cumplido a satisfacción con el objeto contractual, evidenciando por parte de la contratista el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social desde la fecha de suscripción del contrato (06 de febrero de 2025) hasta el mes de julio de dos mil veinticinco (2025), acorde con las cuentas de cobro presentadas.
- o) Que el comité evaluador una vez verificada la documentación allegada por parte del supervisor del contrato, la parte contratista y las autorizaciones correspondiente por el Comando de personal, determina la viabilidad para realizar la modificación.
- p) Que es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.
- q) Que quienes suscriben el presente contrato modificadorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificadorio.
- r) Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente contrato modificadorio No. 001 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 032-CENACMEDELLÍN-2025, que se registrá por las siguientes:

**PATRIA HONOR LEALTAD**

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Carrera 76 N°. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia

[Cenacmedellin@ejercito.mil.co](mailto:Cenacmedellin@ejercito.mil.co)



SC6310-1



## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA – VALOR - DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 032-CENACMEDELLÍN-2025**, la cual quedara así:

**ADICIONESE:** Un valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.600.000.00)**, respaldados mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. certificado de disponibilidad presupuestal No. 5125 del 18 de enero de dos mil veinticinco (2025) y registro presupuestal No. 22125 siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

**PARAGRAFO PRIMERO:** Que el valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. 032-CENACMEDELLÍN-2025 incluyendo la adición No. 1 asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.000.000,00)**.

**CLAUSULA SEGUNDA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA SEXTA - EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 032-CENACMEDELLÍN-2025**, la cual quedara así:

El plazo de ejecución será prorrogado por **DOS (2) MESES**, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución inicial, esto es, desde el **PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) Y HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, previa aprobación de la garantía única modificada y la expedición del correspondiente compromiso presupuestal.

**CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, cancelará en dos (02) pagos el valor adicional, la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.600.000.00)**, programados así:

| No. PAGO PARCIAL | LINEA DE PAGO | PORCENTAJE | VALOR PAGO      |
|------------------|---------------|------------|-----------------|
| 1                | OCTUBRE       | 50%        | \$ 3.800.000,00 |
| 2                | NOVIEMBRE     | 100%       | \$ 3.800.000,00 |
| TOTAL            |               |            | \$ 7.600.000,00 |

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de **AHORROS LIBRETON No. 557185949 del Banco BBVA**, que el contratista acreditó como propia, dentro de los cinco (05) primeros días calendario, del siguiente mes en que

**PATRIA HONOR LEALTAD**

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Carrera 76 N°. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia

[Cenacmedellin@ejercito.mil.co](mailto:Cenacmedellin@ejercito.mil.co)



SC6310-1



se presenta el soporte documental de la cuenta de cobro (la cual deberá estar cargada en la plataforma SECOP II).

**NOTA: CAMBIO DE CUENTA BANCARIA:** En caso de que el contratista desee cambiar la cuenta bancaria para los pagos, deberá presentar una solicitud al supervisor designado (quien remitirá los documentos a la CENAC), acompañada de una copia de la certificación bancaria de la nueva cuenta. Esta certificación debe acreditar la apertura de la cuenta y tener una vigencia no mayor a treinta (30) días. La solicitud deberá ser presentada al menos treinta (30) días antes del vencimiento del próximo pago, para permitir que el área de presupuesto de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín gestione la creación de la nueva cuenta en el SIIF Nación.

### **CONDICIONES PARA EL PAGO:**

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en **FISICO** los siguientes documentos:

- Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido
- Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud, asimismo el pago correspondiente a ARL.

Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.

**Nota No. 1:** Conforme al Artículo No. 9 y II del Decreto 2231 de fecha 22 de diciembre de 2023 y en concordancia al Artículo 383 de Estatuto Tributario será deducible de la base gravable el pago de la seguridad social para establecer impuestos, tasas y contribuciones cuando aplique.

**Nota No. 2:** Teniendo en cuenta los tiempos establecidos para la ejecución presupuestal y a fin de realizar los pagos en forma oportuna de los honorarios, la documentación correspondiente soporte de pago (cuenta de cobro- planilla parafiscales con el correspondiente recibo de pago -Informe de gestión e Informe de supervisión debe ser entregado al área de contratación de la CENTRAL

**PATRIA HONOR LEALTAD**

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Carrera 76 N°. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia

[Cenacmedellin@ejercito.mil.co](mailto:Cenacmedellin@ejercito.mil.co)



SC6310-1



ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN entre el día 17 al 20 de cada mes por parte del supervisor. (Es de aclarar que las actividades consignadas en los anteriores documentos deben corresponder a las actividades ya realizadas por el prestador de servicio). Lo anterior, con el fin de realizar el respectivo pago los primeros cinco (05) días calendario del siguiente mes, previo cumplimiento de cargue en el SECOP II y pago de obligaciones de seguridad social.

**Nota No. 3:** El contratista deberá realizar el cargue en el SECOP II de la cuenta de cobro.

**Nota No. 4:** Las partes acuerdan que el pago de los aportes a la seguridad social del contratista será efectuado directamente por el contratista, en conformidad con lo establecido en la Ley 2381 de 2024, determinado de común acuerdo entre las partes contratantes.

**CLÁUSULA CUARTA. – MODIFIQUESE LA CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,** en el entendido de adicionar las siguientes obligaciones, las cuales deberán ser cumplidas a partir del perfeccionamiento del presente modificatorio:

1. Proporcionar asesoría jurídica integral al Comando en asuntos disciplinarios, penales, administrativos, de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos.
2. Contribuir en la implementación de las estrategias planteadas por el Comando del Ejército, encaminadas a la salvaguarda de los Derechos Humanos de los miembros de la Unidad Militar
3. Brindar asesoría al funcionario competente y al instructor en los procesos relacionados con investigaciones disciplinarias', indagaciones preliminares y/o administrativas por pérdida de material, que se desarrollan en la Unidad Militar o en las Unidades Militares.
4. Proyectar dentro de los términos legales y según las directrices del Departamento Jurídico Integral (CEDE11) las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que cometan los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento correspondiente al Comandante de la Unidad Militar
5. Gestionar dentro de los términos establecidos en La Ley 1755 de 20153, los derechos de petición, así como las acciones de tutela\*, u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la Plana y/o Estado Mayor de la Unidad.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Carrera 76 N°. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia

[Cenacmedellin@ejercito.mil.co](mailto:Cenacmedellin@ejercito.mil.co)



SC6310-1



6. Socializar y actualizar en temas jurídicos al Comandante y miembros de la Unidad Militar o las Unidades Militares de acuerdo a las necesidades que el Comando de la Unidad estime convenientes.
7. Asesorar y preparar informes para el Comandante de la Unidad Militar o las Unidades Militares y el CEDE11, en temas de su conocimiento que le sean solicitados.
8. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales.
9. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios.
10. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012 artículo 3, compilado en el Decreto 1080 de 2015 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, las cuales incluirán foliación y la elaboración del Formato Único de Inventario Documental (FUID).
11. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven.
12. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión.
13. Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión.
14. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales.
15. Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas, no interfieran en el ejercicio de la profesión, en la cual, sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan.
16. Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la Institución.
17. Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión.
18. Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley.
19. Informar con veracidad a la institución, a través del supervisor, acerca de las relaciones de parentesco, amistad o interés o, cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un impedimento legal para la interrupción de la relación profesional.
20. Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos para el ingreso a la Unidad Militar donde presta sus servicios profesionales.

**PARÁGRAFO.** Las demás obligaciones del contratista estipuladas en el contrato inicial, que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente

**PATRIA HONOR LEALTAD**

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Carrera 76 N°. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia

[Cenacmedellin@ejercito.mil.co](mailto:Cenacmedellin@ejercito.mil.co)



SC6310-1



documento, continuarán vigentes en todos sus términos y con igual fuerza obligatoria.

**CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO.** Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato MODIFICATORIO se requiere la firma de las partes y la modificación de la garantía única; en atención a que el presente modificatorio afecta el valor y el plazo de ejecución del contrato. La Central Administrativa y Contable- CENAC REGIONAL MEDELLÍN exigirá al contratista la toma de una garantía en la cual identifique al primero como ASEGURADO / BENEFICIARIO, y se identifique a sí mismo como TOMADOR/AFIANZADO, consistente en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser presentada durante los **DOS (02) DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción del contrato modificatorio.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015, Así:

El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:

**Cumplimiento del contrato.** Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (06) meses más

**Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Carrera 76 N°. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia

[Cenacmedellin@ejercito.mil.co](mailto:Cenacmedellin@ejercito.mil.co)



SC6310-1



Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (06) meses más.

Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.

**CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA:** Las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones del contrato de prestación de servicios profesionales No. 032-CENACMEDELLÍN-2025, que no hayan sido modificados con el presente contrato modificatorio, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma el presente contrato modificatorio en Medellín (Antioquia), el día once (11) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

**PATRIA HONOR LEALTAD**

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Carrera 76 N°. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia

[Cenacmedellin@ejercito.mil.co](mailto:Cenacmedellin@ejercito.mil.co)



SC6310-1



**POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN**

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

**Teniente Coronel. INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA**

Directora de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín  
Competente Contractual

**ENTERADO Y ACEPTADO,**

**MARTA CECILIA CORREA HERNÁNDEZ**

Cedula de ciudadanía No. 43.438.026 expedida en Bello (Antioquia)  
Contratista

**Elaboró:**

**ABG. JOHANA ANDREA RIVERA O**  
Asesora Jurídica CENAC MEDELLÍN  
Comité Jurídico Evaluador

**Elaboro: ASE. XIOMARA KATHERINE TORRES DONOSO**

Asesora Económica CENAC MEDELLÍN  
Comité Económico Evaluador

**Reviso: MY. JAIRO ENRIQUE VARON GOMEZ**

Oficial de Contratación CENAC Regional Medellín

**PATRIA HONOR LEALTAD**

**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**

Carrera 76 N°. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia

[Cenacmedellin@ejercito.mil.co](mailto:Cenacmedellin@ejercito.mil.co)



SC6310-1

